



TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

Villahermosa, Tabasco; a 2 de febrero de 2022.

Versión estenográfica de la Sesión Pública del Tribunal Electoral de Tabasco, número S/PB/06/2022, efectuada el día de hoy.

Magistrada Margarita Concepción Espinosa Armengol: Buenas tardes a todas y todos. Magistrado Rigoberto Riley Mata Villanueva, así como Magistrado Electoral provisional en funciones Armando Xavier Maldonado Acosta, Maestro José Osorio Amézquita, Secretario General de Acuerdos, personas que siguen nuestra transmisión a través de nuestras diferentes redes sociales, damos inicio a la sesión pública convocada para esta fecha, por lo que solicito al Secretario General de Acuerdos, proceda a verificar el quórum y dar cuenta con el expediente a tratar.

Secretario General de Acuerdos, José Osorio Amézquita: Con su autorización Magistrada Presidenta, le informo y hago constar que además de usted, se encuentran presentes el Magistrado Rigoberto Riley Mata Villanueva, así como el Magistrado provisional en funciones Armando Xavier Maldonado Acosta, por tanto existe quórum para sesionar en forma válida, asimismo, le informo que el asunto enlistado para el día de hoy, consiste en un recurso de apelación y sus acumulados, cuyos datos de identificación, nombre de la parte actora, autoridad responsable y número de expediente, quedaron precisados en el aviso correspondiente publicado en la página de internet de este órgano jurisdiccional.

Magistrada Margarita Concepción Espinosa Armengol: Gracias Secretario General de Acuerdos, compañeros Magistrados, está a nuestra consideración el orden del día que se propone para la discusión y resolución del expediente a tratar. Por tanto, sírvanse manifestarlo mediante votación económica de la manera acostumbrada. Gracias.

Secretario General de Acuerdos, José Osorio Amézquita: Magistrada Presidenta, el orden del día fue aprobado por unanimidad de votos

Magistrada Margarita Concepción Espinosa Armengol: En consecuencia, me permito ceder el uso de la voz a la jueza instructora Alejandra Castillo Oyosa, para que dé cuenta al Pleno, con el proyecto de resolución que propone el Magistrado provisional en funciones, Armando Xavier Maldonado Acosta, en el recurso de apelación 82 de este año.

Jueza instructora Alejandra Castillo Oyosa: Buenas tardes, magistrada presidenta y magistrados.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia que propone la ponencia uno a cargo del magistrado Armando Xavier Maldonado Acosta, en el recurso de apelación 82/2021 promovido por el Partido de la Revolución Democrática, para controvertir la resolución pronunciada por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco el veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, en el procedimiento especial sancionador 108 de este año, que consideró acreditada la culpa in vigilando del partido actor, por actos que vulneran el principio del interés superior de la niñez, atribuidos a Frida Raquel Navarro Brindis, a quien postuló como candidata a diputada local por el distrito electoral 4, con cabecera en Huimanguillo, Tabasco, debido a la difusión de imágenes relativas a sus actos de campaña, en su cuenta de Facebook, en la que aparecen menores de edad.

El magistrado ponente propone confirmar la resolución impugnada, por las siguientes razones:

El actor se queja que la resolución impugnada carece de la debida fundamentación y motivación, aduciendo que la responsable solo realizó una relación de preceptos legales con las que pretendió fundarla pero que son insuficientes. Se propone declarar infundado el agravio, porque la autoridad responsable sí fundamentó la resolución recurrida y realizó una debida motivación, ya que apoyó su decisión citando los preceptos legales aplicables a la conducta presuntamente infractora, es decir, el incumplimiento al interés superior de la niñez, esbozando diversas disposiciones constitucionales, convencionales y legales, así como precedentes jurisdiccionales emitidos por la Sala Superior, adecuando los motivos aducidos y las normas aplicables al caso sometido a su conocimiento.

Por otra parte, el partido político actor refiere que le causa agravio la indebida individualización de la sanción, en razón que la multa que le fue impuesta es desproporcional, ya que la responsable no realizó una graduación entre lo mínimo y lo máximo, ni tomó en cuenta los elementos establecidos en la Ley Electoral, para imponer la sanción que recurre.

Alegato que, en concepto del ponente igualmente es infundado, porque la resolución reclamada sí detalló cada uno de los aspectos que señala el artículo 348, numeral 5 de la Ley Electoral para individualizar la sanción, así como las circunstancias específicas de modo, tiempo y lugar en que se cometieron los hechos motivo de la infracción, como se demuestra en el proyecto, a través de un cuadro analítico.

El justiciable considera que no hubo una pluralidad de faltas, sino que es una sola, en la que los niños no son el eje central de la publicación, ya que se trató de actos espontáneos que no se tenía la intención de hacer y que escapan de la logística del candidato.

Del análisis a las pruebas, el ponente arriba a la conclusión que no se trató de un hecho aislado, sino de un conjunto de ellos efectuados durante varios días del periodo de campañas, por lo que se comparte el criterio de la responsable, en cuanto a que existió una pluralidad de conductas desplegadas por la infractora, que el PRD fue omiso en vigilar; situación que para individualizar la sanción se tomó en cuenta.

Tampoco le asiste la razón al actor cuando refiere que la responsable no realizó la graduación de la sanción entre lo mínimo y lo máximo; ello, porque tuvo presente que, en atención a las particularidades del caso, el PRD solo fue omiso en su deber de cuidado, lo que la llevó a imponerle una multa de mínima cuantía, en términos del artículo 347, párrafo 2, fracción II de la Ley Electoral, consistente en cincuenta veces la unidad de medida y actualización, resultando la cantidad de \$4,481.00, la cual no es gravosa y menos aún excesiva, pues cuenta con los recursos económicos para hacerle frente, en razón del financiamiento público autorizado para el año 2021.

Por esas y otras razones que se plasman en el proyecto, es que se propone confirmar la resolución impugnada. Es cuanto, magistrada presidenta, magistrados.

Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol: Gracias jueza instructora, compañeros Magistrados, se encuentra a nuestra consideración el proyecto mencionado en la cuenta, si desean hacer el uso de la voz, pueden hacerlo o manifestarlo al respecto. Si no hay más intervenciones, solicito amablemente al Secretario General de Acuerdos, tome la votación correspondiente.

Secretario General de Acuerdos, José Osorio Amézquita: Con su autorización Magistrada Presidenta. Magistrado Rigoberto Riley Mata Villanueva.

Magistrado Rigoberto Riley Mata Villanueva: A favor.

Secretario General de Acuerdos, José Osorio Amézquita: Magistrado provisional en funciones Armando Xavier Maldonado Acosta.

Magistrado provisional en funciones Armando Xavier Maldonado Acosta: Es nuestra consulta.

Secretario General de Acuerdos, José Osorio Amézquita: Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol.

Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol: A favor.

Secretario General de Acuerdos, José Osorio Amézquita: Magistrada Presidenta, el proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol: Gracias Secretario General de Acuerdos, en consecuencia, en el recurso de apelación TET-AP-82/2021-I se resuelve, único, se confirma la resolución pronunciada por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, el 22 de noviembre de 2021, en el procedimiento especial sancionador PES/108/2021. Una vez agotado el análisis del punto del orden del día, compañeros Magistrados, Secretario General de Acuerdos, juez instructora, así como apreciable público que nos sintoniza a través de nuestros canales digitales, siendo las 12 horas con 14 minutos, del 2 de febrero de 2022, doy por concluida la sesión pública del Tribunal Electoral de Tabasco, convocada para esta fecha, buenos días a todas y todos buena tarde.-----

-----Conste.-----